

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA 8 JUNIO 2023

PUNTO PRIMERO. Propuesta de nombramiento de socio protector a la empresa RT POWERTRAIN SPAIN SLU ("HORSE"), en virtud del artículo 19 de los Estatutos.

RENAULT ESPAÑA SA está llevando a cabo un proceso de escisión parcial de las unidades productivas y actividad de las fábricas de Motores, cajas de velocidades e ingenierías y servicios corporativos asociados, con efectos previsiblemente desde el próximo 1 de julio de 2023, en la sociedad RT POWERTRAIN SPAIN SLU.

La Junta Rectora en sesión celebrada el 4 de mayo de 2023, en virtud del artículo 19.1 de los Estatutos, acordó proponer a la Asamblea el nombramiento de la sociedad RT POWERTRAIN SPAIN SLU ("HORSE") como socio protector de la Mutuality.

ARTÍCULO 19.- PROTECTORES

1. La Asamblea General, a propuesta de la Junta Rectora, podrá nombrar Protectores a las personas físicas o jurídicas que contribuyan directa y desinteresadamente a la consecución de los fines de la Mutua.

PUNTO SEGUNDO. Propuesta de modificación del artículo 10 de los Estatutos sociales de la Mutualidad.

La Junta Rectora propone a la Asamblea de socios de la Mutualidad la modificación del artículos 10 de los Estatutos de la Mutualidad, para otorgar los trabajadores de la sociedad RT POWERTRAIN SPAIN SLU ("HORSE") el derecho de adquirir y conservar la condición de mutualista.

Redacción actual:

Artículo 10.- Mutualistas

1. Podrán ser Mutualistas todos los trabajadores de la Empresa Renault España S.A., así como de sus sociedades filiales o de sus entidades pertenecientes al Grupo Renault en España, de la propia Mutua o de las Empresas a aquellas vinculadas, que hayan solicitado su incorporación voluntaria a la Mutua y paguen las cuotas correspondientes.
2. Asimismo podrán conservar la condición de Mutualistas quienes, habiendo tenido esta condición, dejen de prestar servicios en la Empresa Renault España S.A., así como de sus sociedades filiales o de sus entidades pertenecientes al Grupo Renault en España, de la propia Mutua o de las Empresas a aquellas vinculadas, y soliciten de la Mutua, dentro de los dos meses siguientes, continuar asociados de conformidad con las normas reglamentarias que se establezcan. En este caso deberán satisfacer, a su propio y exclusivo cargo, la cuota personal correspondiente en cada momento. Estos Mutualistas serán denominados «Socios de Domicilio».

Redacción propuesta:

Artículo 10.- Mutualistas

1. Podrán ser Mutualistas todos los trabajadores que pertenezcan a algunas de las siguientes sociedades:
 - a. La Empresa Renault España S.A., así como de sus sociedades filiales y entidades pertenecientes al Grupo Renault en España o participadas por estas.
 - b. La Empresa RT Powertrain Spain S.L.U..
 - c. La propia Mutua o las Empresas a ella vinculadas.que hayan solicitado su incorporación voluntaria a la Mutua y paguen las cuotas correspondientes.
2. Asimismo podrán conservar la condición de Mutualistas quienes, habiendo tenido esta condición por pertenecer a alguna de las sociedades reseñadas en el apartado primero, dejen de prestar su servicios en las mismas y soliciten de la Mutua, dentro de los dos meses siguientes, continuar asociados de conformidad con las normas reglamentarias que se establezcan. En este caso deberán satisfacer, a su propio y exclusivo cargo, la cuota personal correspondiente en cada momento. Estos Mutualistas serán denominados «Socios de Domicilio».